

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUÇOL Y EL CENTRO MUSICAL E INSTRUCTIVO SANTA CECILIA DE PUÇOL.

REUNIDOS en Puçol, a veinticuatro de febrero de 2.016

De una parte, D. Enric Esteve Ramón con DNI _____ en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puçol, sito en la Plaça Joan de Ribera s/n, asistido por el Secretario de esta Corporación D. Mateo J. Puigcerver Caselles.

Y de otra parte D^a Adoración Cubillo Gimeno con DNI _____ como Presidente y en representación del Centro Musical e Instructivo Santa Cecilia de Puçol, CIF: V-46162095, con domicilio social en C/ Santa Teresa nº 10 de Puçol.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN:

Que el Ayto. de Puçol, a través de la Delegación de Cultura, realiza actividades de fomento de la cultura como gestor de los servicios públicos de la comunidad y adopta medidas para promover actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal tal y como indica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la entidad Centro Musical e Instructivo Santa Cecilia realiza actividades de:

FOMENTO DE LA MÚSICA, MEDIANTE LA ENSEÑANZA DE DISTINTAS DISCIPLINAS E INSTRUMENTOS, Y LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS Y ACTIVIDADES MUSICALES, que este Ayuntamiento pretende impulsar, por redundar en beneficio de la comunidad vecinal, mediante la consignación de cantidades de forma nominativa en el Presupuesto General de este Ayuntamiento, en los términos que se contienen en el presente convenio, en la normativa reguladora de las subvenciones y en la bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Que este Ayuntamiento tiene unas instalaciones, instrumentos y material que venía dedicando a la enseñanza de la música en la escuela municipal, en la Casa de Cultura.



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Por lo que, las dos partes acuerdan la formalización del presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula Primera: Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la subvención concedida para la realización de actividades encaminadas a:

- 1.-Sostenimiento de la estructura necesaria para el funcionamiento del Centro Musical e Instructivo Santa Cecilia.
- 2.- Funcionamiento de la Escuela de Música.
- 3.- Adquisición y reparación de instrumentos musicales nuevos o seminuevos destinados al uso por los componentes de su organización (Banda u Orquesta) y a su Escuela de Educandos.

El importe de la subvención únicamente se destinará a la realización de la actividad para la que se otorga y en ningún caso podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, distintos a los expresados, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito.

Cláusula Segunda: Plazo de realización del objeto de la subvención.

La actividad objeto de subvención deberá realizarse en el ejercicio 2016

Cláusula Tercera: Requisitos del beneficiario

Para tener la condición de beneficiario de la subvención se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Constar en el Anexo de subvenciones nominal del Presupuesto general 2016
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, lo que se justificará mediante certificación expedida por la Tesorera, también con la Hacienda Estatal, según certificado expedido telemáticamente, así como estar al corriente con la Seguridad Social, mediante correspondiente certificado.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "A. García".

A second handwritten signature in blue ink, appearing to be "A. García".

d) Estar inscrita la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones. Los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión, incluidas las posibles prórrogas que al efecto se establezcan conforme al presente convenio.

Será obligación del beneficiario comunicar a la entidad local concedente cualquier variación que se produzca que su situación que pueda afectar a su condición de beneficiario de la subvención.

A tal efecto el Ayuntamiento, de oficio, podrá comprobar, como mínimo, durante todos los años de vigencia de la concesión, que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, pudiendo solicitar del beneficiario que realice una declaración responsable de que cumple las condiciones para ser beneficiario.

Cláusula Cuarta: Obligaciones de la entidad local concedente

El ayuntamiento asume las siguientes obligaciones con respecto al beneficiario de la subvención:

1.- Adoptar el acuerdo de concesión de la subvención prevista en el presupuesto del ejercicio 2016 incluida en el anexo de subvenciones nominalistas y en el capítulo 7 respectivamente.

- Centro Musical Sta. Cecilia y Educandos	49.840,00 €
- Instrumentos	5.520,00 €

2.- Proceder al pago de la cantidad objeto de la subvención de la siguiente forma:

PRIMERA ENTREGA: El 75% a la firma del presente convenio y una vez adoptado el oportuno acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDA ENTREGA: El 25% una vez presentada la justificación y aprobada la misma por la Junta de Gobierno Local.

3.- A solicitud del Centro Musical Sta. Cecilia la cantidad destinada a Instrumentos (5.520,00€) podrá acumularse total o parcialmente a la subvención para gastos corrientes del ejercicio 2016. Dicha solicitud deberá presentarse por el Centro Musical Sta. Cecilia en la solicitud de subvención anual, o en su caso, antes del 31 de octubre de 2016.

4.- Ceder el uso de las instalaciones sitas en la C/ Santa Teresa, 10 así como asumir los gastos de mantenimiento, durante la vigencia del convenio, de acuerdo con las instrucciones que se emitan por los servicios municipales, y siempre que los desperfectos a subsanar o actuaciones de mantenimiento sean motivadas por el desgaste ordinario de un uso normal y adecuado.



5.- Ceder el uso de los instrumentos que se relacionan en anexo al convenio, para su uso por los alumnos de la escuela durante la vigencia del convenio, estableciendo las condiciones para financiar su mantenimiento, así como el régimen de uso por los alumnos.

Cláusula Quinta: Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La entidad subvencionada asume las siguientes obligaciones:

- a) Con carácter primordial, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y llevar a cabo inversiones en instrumentos.
- a) Presentar toda la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida.
- b) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control que corresponden al Ayuntamiento y en relación con la actividad subvencionada.
- c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Puçol.
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiario de la subvención, que pudiera producirse durante la vigencia del convenio o cualquiera de sus prórrogas.
- e) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- f) Comunicar cambios de representantes en el registro de entidades (nuevo Presidente etc...), es decir, toda actualización de datos.
- g) Obligaciones específicas:

1.-Gestionar su Escuela de Educandos con los medios personales y materiales que sean adecuados, con cumplimiento de la normativa de aplicación, especialmente la Ley 2/1998, de 12 de mayo, Valenciana de la Música.

2.-Hacer una adecuada utilización de las instalaciones, su equipamiento e instrumental de los que se ha cedido su uso para el funcionamiento de la escuela de música, pudiendo derivarse responsabilidades de su incorrecta utilización.



Quedando prohibida la cesión por la entidad beneficiaria, de cualquier forma, tanto de instalaciones como de equipamiento e instrumentos a terceros.

3.- Tramitar ante los organismos correspondientes las solicitudes de subvenciones para contribuir al sostenimiento de la escuela de música y el propio funcionamiento de la entidad, así como las justificaciones correspondientes. Deberá facilitarse al Ayuntamiento la documentación elaborada para la justificación ante la Generalitat Valenciana en el momento de su presentación, a los efectos de controlar que los ingresos por subvenciones no superan los gastos.

4.- Afectar los instrumentos adquiridos mediante subvención municipal para la escuela de música al uso de la misma, reflejándose en el inventario de instrumentos municipales su adquisición. Debiendo comunicar a los servicios municipales, con carácter anual las altas o bajas de instrumentos.

5.-Afectar los instrumentos adquiridos mediante subvención municipal para el uso de la propia banda u orquesta como mínimo durante la vida útil de los mismos.

6.-Autorizar al Ayuntamiento de Puçol a obtener de forma telemática el dato obrante en la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos de acreditar el requisito de estar al corriente.

7.- Comprometerse a realizar un concierto en las siguientes fechas, S. Juan, 9 de Octubre y Navidad; así mismo se adquiere el compromiso de crear 2 becas para la escuela de música de carácter social para el curso 2016/17 que serán baremadas en su día por un técnico municipal del departamento de Bienestar Social y una persona en representación de la escuela de música.



Cláusula Sexta: Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de la suscripción hasta que concluya el año natural 2016, y será revisado anualmente, estando supeditada su prórroga a la aprobación del crédito correspondiente en los presupuestos que anualmente apruebe el Ayuntamiento de Puçol, así como a que todos los requisitos que determinaron su otorgamiento se mantengan durante la vigencia del presente convenio. Caso de prorrogarse se mantendrá el importe de la subvención concedida en el ejercicio anterior hasta que se adopte el acuerdo de aprobación del presupuesto del ejercicio en curso y su inclusión en el anexo de subvenciones nominalistas.

La prórroga deberá aprobarse de forma expresa mediante la presentación de solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, antes de finalización del ejercicio,

suscrita por el Presidente o representante de la entidad, acompañada de una declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones con las Administraciones Públicas, ya que la comprobación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Puçol, se realizará de oficio y de forma anual antes de concederse la subvención.

En caso de denuncia del convenio y renuncia a la concesión de la subvención, deberá solicitarse por escrito antes del fin del ejercicio.

Cláusula Séptima: Formalización del convenio

El convenio se perfecciona mediante su suscripción por las dos partes que intervienen, la entidad local concedente y el beneficiario de la subvención. Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin la anuencia de ambas partes y constituye el momento que el convenio comienza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

El convenio comenzara a surtir efectos desde el momento de su formalización.

Cláusula Octava: Ejecución del convenio

1.- De oficio, el departamento gestor realiza las acciones para que se proceda a la ejecución del convenio y propone:

- a) Proponer el acuerdo de concesión y aprobación del gasto que la subvención lleva aparejada y, además en el mismo acto, la ordenación del pago anticipado por el setenta y cinco por ciento.
- b) Requerir en plazo al beneficiario la justificación de la subvención concedida.

2.- A instancia del beneficiario, mediante la presentación de solicitud de concesión de la subvención en el primer cuatrimestre del año natural en el modelo aprobado por la Alcaldía por Decreto 77/2015, aportando una declaración responsable de que cumple todas las condiciones para ser beneficiario de la subvención mediante presentación de modelo normalizado establecido al efecto. Una vez presentada la solicitud de concesión de la subvención el departamento gestor la elevará al órgano competente para su aprobación y en caso de que no se haya presentado la solicitud en el plazo mencionado, requerirá al beneficiario para que se manifieste al efecto. Dependiendo de la modalidad de pago elegida operará en la forma prevista en el apartado primero de esta cláusula.



A handwritten signature in blue ink.

A handwritten signature in blue ink.

Cláusula Novena: Cuantía y pago de la subvención.

La cuantía de la subvención se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 530-334-48211 y 530-334-78211 del Presupuesto General de la Entidad Local aprobado inicialmente por el Pleno el día 21 de Diciembre de 2.015 y que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (55.360,00 €) para el año 2016.

No obstante, el derecho efectivo al pago de la subvención se genera mediante acuerdo expreso de concesión aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Será requisito para recibir el pago de cada anualidad, que se haya justificado la anualidad anterior de la subvención. Corresponderá al departamento gestor inexcusablemente comprobar que tal justificación ha sido aprobada por el órgano competente.

Cláusula Décima: Justificación de la subvención.

La entidad CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL SANTA CECILIA deberá justificar la realización de la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos percibidos antes del día 15 de enero, mediante la presentación de la siguiente documentación en los modelos normalizados:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad con desglose de cada uno de los gastos e ingresos realizados.
- c) Las facturas y comprobantes de pago con valor equivalente a la liquidación económica.
- d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.
- e) Justificantes de todos los pagos realizados, en este caso, las facturas y recibos de pago deberán reunir los requisitos previstos en las bases de ejecución del Presupuesto vigente cada ejercicio, y los gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas correspondientes firmadas por el preceptor, así como los justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social y la retención e ingreso correspondiente en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto de Sociedades. En caso de honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes. En el caso de gastos en dietas de profesorado o personal directivo se aportará el recibo firmado por el preceptor.

No tendrá la consideración de gastos subvencionables los siguientes:



- Aquellos, que verifique, que el coste de adquisición es superior al precio de mercado.
- Gastos financieros.
- Gastos en procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- El 50% de los suministros de comida y bebida no alcohólica.
- Adquisición de bienes de cualquier tipo, salvo que se regule específicamente en el Convenio.
- Gastos de amortización de bienes inventariables.
- Alquiler de locales.
- Gastos de reforma de locales.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en los términos previstos en la cláusula siguiente.

La justificación, una vez informada por el negociado correspondiente y fiscalizada por intervención, será aprobada por la Junta de Gobierno, tras lo que procederá el libramiento de la cantidad restante.

Cláusula Décimo-Primera: Reintegro de la subvención concedida.

Deberá reintegrarse la subvención con el interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, previa la tramitación del correspondiente expediente, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Local.
- a) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento, para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cláusula Decimo-Segunda: Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de la presente subvención se constituye por el presente convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes cada ejercicio, así como por el resto de normativa de régimen local que resulte de aplicación.

Leído por los intervinientes el presente convenio, se suscribe por los mismos en prueba de su conformidad,

EL ALCALDE



Fdo. Enric Esteve Ramón

LA PRESIDENTA DEL CMI STA. CECILIA

Fdo. Adoración Cubillo Gimeno

EL SECRETARIO

Fdo. Mateo J. Puigcerver Caselles